

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 715-2011-PCNM

Lima, 13 de diciembre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Fara Teodolinda

Cubillas Romero; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 457-2002-CNM de 11 de octubre de 2002, doña Fara Teodolinda Cubillas Romero fue ratificada en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, habiendo transcurrido desde su última ratificación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria Nº 009-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Fara Teodolinda Cubillas Romero, en su condición de Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lírna, siendo el periodo de evaluación de la magistrada desde el 12 de octubre de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 13 de diciembre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Fara Teodolinda Cubillas Romero durante el periodo de desempeño no registra medidas disciplinarias, registra seis cuestionamientos via participación ciudadana que muestran su disconformidad con los dictármenes emitidos por la evaluada, los mismos que fueron materia de entrevista personal respondiendo a satisfacción de este colegiado; ha declarado tres reconocimientos a su labor desempeñada, de los que se destaca dos felicitaciones en Visitas Fiscales Ordinarias de 2009 y 2010; registra dos referéndums desarrollados por el Colegio de Abogados de Lima siendo aprobada por la mayoría de abogados de dicho Colegio profesional; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes y obligaciones, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña Fara Teodolinda Cubillas Romero en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta:

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones obtuvieron calificación aprobatoria; en calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión; en organización de trabajo ha sido calificada de buena; en celeridad y rendimiento se le calificó como buena producción; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, doña Fara Teodolinda Cubillas Romero es egresada de la Maestria con mención en Derecho Penal de la Universidad San Martín de Porres y egresada del Doctorado en Derecho de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega; ha realizado la publicación de dos libros "Teoría General del Delito" y "Principios y límites del poder punitivo del Estado", así como cinco publicaciones de artículos en revistas, entre ellos, "Procedimiento de exclusión de la prueba illcita", "Violación sexual del menor de edad en el Art. 173° inciso 3" y "Las sombras de un derecho penal retrógrado: la reincidencia a propósito de la Ley 28726"; registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones; mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Fara Teodolinda Cubillas Romero durante el periodo

sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 13 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a doña Fara Teodolinda Cubillas Romero; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Registrese, comuniquese, publiquese y archivese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

GONZALÓ GARCÍA NUÑEZ

GASTÓN SOTO VALLENAS

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

YAMASHITA

PAZ DE LA BARRA

ERA ELGUERA